



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía N° 220-2020-MPA-"A"

Ayabaca, 16 de Junio del 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

La Solicitud de fecha 09 de junio del 2020, suscrita por la Servidora Municipal Sra. Kely Magdalena Chuquihuanga Aguilar, sobre permiso por lactancia materna, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prescribe el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para la Municipalidades radica en las facultades de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante el documento del visto, fecha 09 de junio del 2020, suscrita por la Servidora Municipal Sra. Kely Magdalena Chuquihuanga Aguilar, quien viene laborando bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, según Contrato de Servicios N° 177-2020-MPA-GAF, desempeñándose como Asistente Administrativo en la Oficina de Almacén, solicitando permiso por lactancia materna, tras el nacimiento de su menor hija: Jimena Yalens Calle Chuquihuanga, el día 31 de diciembre del 2019.

Que, con Informe N° 298-2020-SGRH-MPA, de fecha 10 de Junio del 2020, el Subgerente de Recursos Humanos, señala que al amparo de las normas de la materia, recomienda conceder el permiso solicitado por la madre trabajadora CAS de ésta Comuna, ya que le asiste el derecho, considerándose una hora diaria efectivamente laborada para todos los efectos, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente.

Que, conformidad con lo establecido en el artículo 1° 1.1. de la Ley N° 27240 - Ley que otorga permiso por lactancia materna y sus normas modificatorias; La madre trabajadora, al término del periodo postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo tenga un año de edad; el mismo que será fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento.

Bajo ese marco, se tiene que el artículo 8° numeral 8-A del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicio; establece que La madre trabajadora, al término del periodo post natal tiene derecho a un hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad; siendo en este caso que la madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido, de acuerdo a lo dispuesto en la precipitada norma legal.

Que, mediante Informe N° 397-2020-MPA-GAJ de fecha 16 de junio del 2020, alcanzada por el Gerente de Asesoría Jurídica, donde emite opinión legal favorable, para el otorgamiento del permiso por lactancia, a favor de la Servidora CAS Kely Magdalena Chuquihuanga Aguilar, por lo consiguiente, se emita el acto resolutorio pertinente que oficializa el otorgamiento del permiso de una hora diaria por lactancia materna a favor de la citada Servidora CAS.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley -27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR a la Servidora Municipal CAS: Sra. KELY MAGDALENA CHUQUIHUANGA AGUILAR, permiso por Lactancia Materna, se hará efectivo en forma diaria, hasta que su menor hija cumpla un (01) año o hasta la culminación de su contrato, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía N° 220-2020-MPA-"A"

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos, dar las facilidades a la Servidora en cumplimiento a la Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, Oficina de Almacén, y a la Servidora Municipal, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE

